

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0087
(20 DE ENERO DE 2015)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1361 del 28 de octubre de 2014, el señor **MARIO CHACUE LIS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.822 expedida en La Plata - Huila, quien actúa como Representante Legal de la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda Laderas del Municipio de La Plata Huila con Nit. 900777798-8, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el beneficio del acueducto veredal de la fuente hídrica denominada quebrada Laderas, localizado en la vereda Laderas, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.

El día 05 de Noviembre de 2014 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, el cual fue notificado el 12 de Noviembre de 2014.

Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 12 de Diciembre de 2014, con radicado CAM No. 1600 de la misma fecha.

Mediante oficio DTO de fecha 15 de Diciembre de 2014, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de La Plata.

Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 16 de Diciembre de 2014 y desfijado el 31 de Diciembre de 2014, con constancia de publicación del 05 de Enero del 2015 y, en la cartelera de la Alcaldía del municipio de La Plata con fecha de fijado el 19 de Diciembre de 2014 y desfijado el 02 de Enero de 2015, allegado bajo el radicado CAM No. 001 del 05 de Enero de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita habiéndose hecho el día 08 de Enero de 2015, rindiendo Informe de visita y concepto técnico No. 005 del 13 de Enero de 2015, exponiendo lo siguiente:

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 08 de Enero de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LADERAS** del Municipio de La Plata Huila, con Nit. 900777798-8, representada legalmente por el señor **MARIO CHACUE LIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.274.822 expedida en La Plata - Huila, a fin evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para beneficio de acueducto comunal.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	320 Hab.	0,003 Lit./seg/Hab.	0,96
TOTAL REQUERIDO			0,96

Restitución de sobrantes: El sistema de captación consta de una presa construida sobre la misma fuente abastecedora, los sistemas de conducción, distribución y uso del recurso es realizado por conducción cerrada, con llaves terminales, sin generación de sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LADERAS**, con Nit. 900777798 – 8.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 16 de Diciembre de 2014 y desfijado el 31 de Diciembre de 2014, con constancia de publicación del 05 de Enero del 2015 y en la cartelera de la Alcaldía del municipio de La Plata con fecha de fijado el 19 de Diciembre de 2014 y desfijado el 02 de Enero de 2015, allegado bajo el radicado CAM No. 001 del 05 de Enero de 2015, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Ladera a nombre de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LADERAS**, con Nit. 900777798 – 8, para beneficio del acueducto de la vereda Laderas, del municipio de La Plata, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, en una cantidad total de 0,96 Lit./seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Ladera a nombre de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LADERAS**, con Nit. 900777798 – 8, para beneficio del acueducto de la vereda Laderas, del municipio de La Plata, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, en una cantidad total de 0,96 Lit./seg, distribuidos así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el literal (i) del artículo anterior, se realizará el respectivo seguimiento en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por veinte (20) años.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **MARIO CHACUE LIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.274.822, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -079-2014
 Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia.